ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Infraestructura
FECHA	Enero de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 porla cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Según lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los Departamentos como entidades territoriales, tienen:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejerciciode las atribuciones que la Constitución les otorga".

A través de la Ley 2200 de 2022 por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, dichos entes territoriales forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

Dentro de la estructura administrativa del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaría de Infraestructura, que tiene como función, entre otras, "1. Dirigir, planificar, promover, coordinar y ejecutar las políticas y acciones necesarias para la construcción, mantenimiento, rehabilitación de la infraestructura del departamento necesaria para el desarrollo económico y social.", en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Departamental No. 0298 de 28 de septiembre de 2012.

En el contexto colombiano, las brechas existentes en la provisión de infraestructura han sido históricamente un obstáculo para el pleno aprovechamiento del potencial productivo del país. Con el objetivo de enfrentar este desafío, el Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", ha delineado una hoja de ruta ambiciosa que busca conectar a Colombia bajo los pilares de sostenibilidad, seguridad, gobernanza, equidad y conectividad. De manera complementaria, el Plan de Desarrollo Departamental (PDD) del Cauca 2024-2027 "La Fuerza del Pueblo" refleja este mismo compromiso, enfocando sus esfuerzos en la mejora de la infraestructura regional para impulsar la competitividad y la calidad de vida de sus habitantes.

Una de las metas enmarcadas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Cauca **"LA FUERZA DEL PUEBLO" 2024-2027**, es el Incrementar desempeño institucional en la formulación y gestión de proyectos de inversión pública en la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca en el marco de los objetivos del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" REGISTRO BPIN 202500000042187**, y mejorar la implementación de actividades de planificación, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión pública, optimizando la eficiencia y la efectividad de los procesos para fortalecer la capacidad institucional.

La aprobación y puesta en marcha es incrementar el desempeño institucional en la formulación y gestión de proyectos de inversión pública en la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca, reflejando la prioridad estratégica de la gestión departamental para abordar la problemática de desempeño institucional, buscando mejorar la eficiencia, la eficacia y la calidad de la prestación de servicios en materia de infraestructura.

La obtención del producto en la vigencia 2026 para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidos para el componente infraestructura en sus distintas áreas, se enmarca en dos situaciones:

1. El recurso humano disponible; se tiene que en la actualidad esta dependencia no cuenta con el personal requerido para desarrollar todas las actividades necesarias y programadas a ejecutar y tampoco existe disponibilidad en la planta de personal del Departamento los profesionales y especialistas con el perfil requerido para asumir y desarrollar dichas acciones.

2. En cuanto a los recursos físicos existentes, se entiende que, si bien esta dependencia cuenta con algunos insumos físicos, muchos ya han cumplido su vida útil; otros presentan un desgaste o deterioro significativo inherente [redacted] uso corriente de los mismos; y no se tiene la disponibilidad para el desarrollo de las nuevas responsabilidades a cargo de la Secretaría.

En consideración a lo anterior y la necesidad del fortalecimiento de las capacidades para la gestión de inversión de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca mediante el incremento de la capacidad operativa y técnica que permita garantizar el cumplimiento de metas y objetivos establecidos para la vigencia, mediante el fortalecimiento de las capacidades, formulo

y se viabilizó el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" REGISTRO BPIN 202500000042187,** a través del cual pretende contribuir al cumplimiento de las metas programadas en el Plan departamental de desarrollo **LA FUERZA DEL PUEBLO "2024-2027"**, específicamente en el eje estratégico "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial", identificado con BPIN Nro. **202500000042187**; con concepto de viabilidad del Banco de proyectos del día 14 de Noviembre de 2025 y el cual tiene como objetivo general **INCREMENTAR GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, de acuerdo con lo expuesto, el presente proyecto se estructura en tres áreas principales:

- Transversales: Para la articulación de todas las acciones.
- Estratégicas: Que abordan los objetivos de desarrollo a largo plazo.
- Recursos Físicos y Logísticos: Para la gestión de insumos y logística.

Mediante los siguientes componentes:

1. Fortalecer La Gestión Integral De Proyectos En Planificación, Formulación, Verificación Y Seguimiento.
2. Optimizar La Gestión Jurídica Y Contractual En Todas Las Fases De Los Proyectos De Infraestructura.
3. Mejorar La Gestión Administrativa, Financiera, Contable, Documental Y De Sistemas De Calidad.
4. Fortalecer La Gestión Social Y De Comunicaciones Estratégicas Para Los Proyectos.
5. Revisar Y Ajustar Oportunamente Estudios Y Diseños Técnicos De Los Proyectos De Infraestructura.
6. Supervisar Y Hacer Seguimiento A Proyectos De Infraestructura Vial, Hospitalaria Y De Edificaciones Públicas.
7. Fortalecer La Supervisión De Proyectos De Vivienda, Deporte Y Recreación.
8. Supervisar Proyectos De Electrificación A Cargo De La Secretaría.
9. Supervisar Y Hacer Seguimiento Técnico Y Financiero De Proyectos De Infraestructura Educativa Y Cultural.
10. Implementar La Gestión Y El Seguimiento Del Plan De Seguridad Vial En Tránsito Y Transporte.
11. Garantizar Los Recursos Físicos, Tecnológicos Y Logísticos Necesarios Para La Gestión Institucional.

Para la Secretaría de Infraestructura resultan clave los procesos que se desarrollan durante la etapa de pre inversión de los proyectos, procesos en los cuales es fundamental la Ingeniería de Consulta. Dentro del marco de las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables para cada aspecto se busca definir con precisión los proyectos de inversión en infraestructura a partir de alternativas bien estudiadas desde el punto de vista técnico, ambiental, social y económico.

De esta manera, previo a la construcción de obras civiles de la infraestructura a cargo del Departamento, se requiere la contratación de la elaboración de los estudios y diseños de ingeniería básica, conceptual y de detalle que permiten no sólo determinar la viabilidad de los proyectos, sino que se constituyen en el soporte de los cálculos, diseños y planos requeridos a su vez para adelantar las gestiones que le corresponden a la Secretaría de Infraestructura para llevar los proyectos a la etapa de construcción.

Actualmente, el elevado volumen de trabajo de supervisión en la etapa de ejecución de proyectos de infraestructura, no permite una verificación de cada uno de los productos finales de las consultorías de los Estudios y Diseños, contratadas por parte de la Secretaría de Infraestructura. Esta situación ha generado que, al momento de estructurar y presentar los proyectos ante las diferentes entidades para su financiación, se evidencien inconsistencias y se requieran hacer ajustes, inclusive de diseño conforme a las observaciones de los correspondientes evaluadores. Igualmente, cuando tarda la priorización para la estructuración de los proyectos y búsqueda de recursos para la construcción de las obras civiles, los productos de la consultoría se convierten en susceptibles de modificaciones especialmente en la medida en que cambie, por ejemplo, la legislación colombiana o se actualizan los precios por cambio en las vigencias fiscales.

Se requiere en este sentido, contar con un equipo multidisciplinario de profesionales que realicen una revisión y verificación detallada de los estudios y diseños contratados, enfocado en los diseños, planos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto, entre otros no menos importantes, incluyendo las normas vigentes aplicables que se deben tener en cuenta. Contando con una oportuna revisión de los productos finales de la consultoría de estudios y diseños, es posible solicitar con tiempo los ajustes correspondientes en relación a los diseños, al alcance de la consultoría, los riesgos asociados o solicitar si es necesario, información o diseños adicionales; evitando que a futuro sea necesario requerir a los consultores por garantía de calidad sobre los productos entregados.

En la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta de la entidad para que apoye a la gestión jurídica de los procesos y proyectos que son competencia de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca, por lo tanto se hace necesario y oportuno, adelantar la contratación de los servicios profesionales de seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (3) años en vías y/o pavimentos, para que apoye algunas de las competencias relacionadas con la gestión contractual y aquellas establecidas en los Decretos Departamentales Nos. 0298 del 2012 y 1856 de 2014; este último modificado por el Decreto No. 0563 de mayo de 2018. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispuso la posibilidad de suscribir este tipo de contratos, cuando dichas actividades no pueden ejecutarse con el personal de planta existente, acreditándose el supuesto de hecho que consagra dicha norma para adelantar la presente contratación.

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte de la Secretaría de infraestructura del Departamento del Cauca, adelantar la contratación de seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (3) años en vías y/o

pavimentos, para **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO A LA REVISION, AJUSTES A DISEÑOS DE PAVIMENTOS, EVALUACION Y APOYO A SUPERVISION DE PROYECTOS VIALES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". REGISTRO BPIN 202500000042187**, lo que le permitirá a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cauca, cumplir con las obligaciones legales que le han sido atribuidos dentro del sector.

Finalmente es necesario aclarar que en observancia del inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en el presente caso se pretende suscribir varias relaciones contractuales con un mismo objeto.

Que según el artículo 120 de la ley 2200 de 2022 estableció sobre la figura de la delegación, lo siguiente: *"Delegación defunciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se reqirá conforme a lo reglado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan."*

En consecuencia, de lo anterior, mediante Decreto de Delegación No. 1404 del 30 diciembre de 2025, el señor Jorge Octavio Guzmán Gutiérrez en calidad de Gobernador del Cauca, delegó funciones en materia contractual al Secretario de Infraestructura para suscribir contratos con idéntico objeto, ante la necesidad de prestar servicios profesionales como abogado , para brindar apoyo a los procesos y proyectos de la secretaria de infraestructura en el marco del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. REGISTRO BPIN 202500000042187**, pues dada la estructura orgánica y administrativa de la entidad y el presupuesto que debe ejecutar (amplia y elevado), es requerido de un grupo plural de profesionales para garantizar la eficiencia y celeridad en los tramites de la administración.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (3) años en vías y/o pavimentos; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte,

los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales descritos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterioren razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 **ANÁLISIS DESDE LO LEGAL**

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de Seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (3) años en vías y/o pavimentos, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual, para prestar servicios profesionales como Ingeniero civil con posgrado en vías y/o pavimentos, para prestar los servicios profesionales como ingeniero civil especializado para brindar apoyo a la revisión, ajustes a diseños de pavimentos, evaluación y apoyo a supervisión de proyectos viales y otras infraestructuras del departamento del cauca en el marco del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. REGISTRO BPIN 202500000042187**.

En cuanto a la regulación de la formación profesional en Ingeniería se establecen diferentes aspectos a tener en cuenta:

La Ley 842 de 2003 en el artículo 2 establece:

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

2.1.1 Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

2.1.2 La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título.

PARÁGRAFO. La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra dirigida a los estudiantes que aspiren a uno de los títulos profesionales, afines o auxiliares de la Ingeniería, en las materias o asignaturas que impliquen el conocimiento de la profesión, como máxima actividad del ejercicio profesional, solo podrá ser impartida por profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, según el caso, debidamente matriculados.

2.1.3 **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL**

La necesidad de una formación profesional para el ejercicio de Seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (3) años en vías y/o pavimentos, se ratifica de conformidad a lo dispuesto en artículo 6 de la Ley 842 de 2003, Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares:

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado

de vigencia.

***ARTÍCULO 7o.** REQUISITOS PARA OBTENER LA MATRÍCULA Y LA TARJETA DE MATRÍCULA PROFESIONAL. (...)*
***PARÁGRAFO 1o**. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.*

***PARÁGRAFO 2o**. La información que los profesionales aporten como requisitos de su inscripción en el registro profesional respectivo, solamente podrá ser afiliada por el Copnia para efectos del control y vigilancia del ejercicio profesional correspondiente, excepto cuando sea requerida por las demás autoridades de fiscalización y control para lo de su competencia o cuando medie orden judicial.*

En cuanto a las especializaciones en las diferentes áreas de la ingeniería civil, existe un amplio número de universidades a nivel nacional y en la región del departamento que ofrecen especializaciones para los profesionales de la ingeniería civil. Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios requeridos, sin embargo, dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Departamental de Desarrollo, los honorarios a reconocer se ajustarán a tales prerrogativas.

2.2 **ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL**

Para el caso de profesionales en Ingeniería Civil, en la ciudad de Popayán existen tres (3) facultades que ofrecen dicho programa, como lo son la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA lo cual permite sostener que existen profesionales en Ingeniería de Civil.

Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios requeridos, sin embargo, dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Departamental de Desarrollo, los honorarios a reconocer se ajustarán a tales prerrogativas.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (3) años en vías y/o pavimentos

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 **OBJETO**

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO A LA REVISIÓN, AJUSTES A DISEÑOS DE PAVIMENTOS, EVALUACIÓN Y APOYO A SUPERVISIÓN DE PROYECTOS VIALES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". REGISTRO BPIN 202500000042187.".

3.2 **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:**

1. Revisar y recomendar el ajuste o complementación en relación con los estudios y diseños de los proyectos viales y de infraestructura, que sean presentados a la Secretaría de Infraestructura para su viabilidad técnica y/o ejecución.
2. Ajustar o complementar los diseños viales que fundamentan la estructuración técnica de los proyectos, que adelante la Secretaría de Infraestructura.
3. Adelantar visitas de campo para conocer los corredores viales, recolectar la mayor cantidad de información y determinar las necesidades para la formulación de los proyectos, definiendo las posibilidades de estudios y diseños y/o intervenciones requeridas.
4. Realizar inventario, demarcaciones, evaluación del estado de pavimento, en los corredores que se determine realizar trabajos de reparación y/o mantenimiento.
5. Proyectar documentos requeridos para adelantar los procesos precontractuales.
6. Hacer seguimiento a los convenios y contratos que le sean asignados.
7. Suministrar información relacionada con el estado actual de los proyectos en plataformas de seguimiento de las diferentes entidades.
8. Atender las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo.
9. Adicionalmente, las actividades y productos descritos en los numerales 12.1.2.2.1., 12.1.2.2.1.1., 12.1.2.2.1.2., 12.1.2.2.1.3. y 12.1.2.2.1.4., inherentes al ejercicio de supervisión deberán ser ejercidas por los profesionales a contratar.

Nota: Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Secretaria de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado " **IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** con BPIN **202500000042187**, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.2.2 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002,797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistemade Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y departamental, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés enpresentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar, en el marco del principio de coordinación, inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

3.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.5 **PLAZO DE EJECUCIÓN**

Cinco (5) meses desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo díaen que se suscribe el Acta de Inicio y la publica en la sección 7- "Ejecución del contrato-Documentos de ejecución del contrato".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22'500.000),** los cuales se financiarán con recursos propios, en el marco del proyecto denominado " **IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** registrado con BPIN Nro. **202500000042187**, los cuales fueron debidamente aprobados por la Secretaría de Planeación.

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica (pre-grado y/o pos-grado), la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Departamental de Desarrollo y conforme al presupuesto establecido en el citado proyecto.

4.1. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato es por la suma VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22'500.000), de los cuales el Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de hasta VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21'000.000), POR CONCEPTO DE HONORARIOS, de la siguiente manera: cinco (5) actas mensuales cada una por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000). Y hasta UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) como gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 0570 de 2019 por medio del cual se deroga el Decreto 1065 del 05 de diciembre de 2018 y se modifica parcialmente el Decreto 0544 del 31 de mayo del 2017, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de desplazamiento de acuerdo con la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1. Lugar de ejecución: 42 Municipios del Departamento del Cauca.

5.2. Domicilio Contractual: Municipio de Popayán (Cauca)

6. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través del Ing. **OSCAR IVÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Profesional Universitario de Infraestructura, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del secretario de Infraestructura podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor paralo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de laLey 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento

funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de Seis (06) profesionales en Ingeniería civil con posgrado en vías y/o pavimentos con experiencia superior a tres (3) años en vías y/o pavimentos, que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

> *"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*

De igual manera, mediante Decreto de Delegación No. 1404 del 30 de diciembre del 2025, el Gobernador del Cauca delegó funciones en materia contractual al Secretario de Infraestructura para suscribir la correspondiente autorización, de conformidad con el articulo Noveno transitorio, facultándolo además para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión hasta el 30 de enero del 2026.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, que a la letra reza:

> *"Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*
>
> *(...)La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, ENE 2026

HERNAN SOLANO SOLANO
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Oscar Iván Martínez Martínez- Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura